



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00398	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS MENA PALACIOS						
DEMANDADOS	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar al plenario el poder otorgado a quien dice ser el apoderado de la parte demandante, lo anterior toda vez que con el escrito de demanda no se allego poder alguno, se le advierte al profesional del derecho que si el poder es conferido bajo las estipulaciones del decreto 806 del 4 de junio de 2020, será necesario acreditarse que el mismo fue remitido desde el buzón digital del demandante, o si no, deberá contener presentación personal ante autoridad competente. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del Artículo 26 del CPL.
- B) Con base en lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 26 del C. P. del T. y de la S. S. el apoderado de la parte demandante deberá allegar el certificado de existencia y representación de la tercera coadyuvante PORVENIR S.A.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29deb1d7528a24df1e2a58c191dfb4a190673916f17d13631be94049f040ab07

Documento generado en 27/08/2021 05:36:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>